2048.

Municipalidad Provincial de Talara

RECIBIDO 08 MAY 2017 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO 33 -05-2017-MPT

Talara, tres de mayo del dos mil diecisiete -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2017-MPT de fecha 28.04.2017, el Dictamen N°24-03-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Cesión en unos de área lateral Parque 32-8 Talara; Recurrente: JUAN MANUEL TIMANA ZAPATA y ELVIRA GUILLERMINA MERINO OCAMPO DE TIMANA y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 27 de Junio-2016 los recurrentes, Juan Manuel Timana Zapata y Elvira Guillermina Merino Ocampos de Timana peticionan la cesión en uso del Área Lateral Parque 32-8 Talara;

- La recurrente adjunta recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia del documento Nacional de Identidad de los recurrentes, certificado de no interferencias de redes eléctricas, certificado de no interferencias de redes de agua potable y alcantarillado, certificado negativo de poseer inmueble, con Carta N°68-06-2016-SGDC-GLPT mediante la cual la Sub Gerencia de Defensa Civil, indica que el área materia de petición si cumple con las condiciones mínimas de seguridad en defensa civil, certificado de No Adeudos Tributarios N°058-06-2016 –OAT-MPT, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, Acuerdo de Concejo N° 77-07-2011-MPT;

- Que, en virtud de que los recurrentes habían señalado en su solicitud que el uso que se daría al área lateral peticionado seria negocio-vivienda, en merito a que se debería consignar únicamente un solo uso para el área lateral solicitado, se le curso la CARTA N° 65-10-2016-OAJ-MPT. De fecha 27-10-2016;

- Que, mediante escrito de fecha 28.10.2016, los recurrentes indican que el uso que se dará al lateral peticionado será comercio, por lo tanto, ha quedado subsanada la omisión advertida por la Oficina de Asesoría Jurídica;

- Que, cabe hacer mención que los recurrentes solicitan la cesión en uso del lateral 32-8 Talara en merito a lo señalado en el punto 4 del Acuerdo de Concejo N°77-07-2011-MPT el cual deja a salvo el derecho a los recurrentes Juan Manuel Timana Zapata y Elvira Guillermina Merino Ocampos u otra persona a solicitar la cesión en uso de dicha área lateral. Es así que mediante Informe N°503-08-2016-OAJ-MPT de fecha 03-08-2016 la oficina de Asesoría Jurídica solicito a Secretaria General indique si el acuerdo de concejo anteriormente señalado ha quedado firme y consentido o si en su defecto ha sido objeto de impugnación alguna, por lo que mediante Proveído N° 5921-8-16-SG-MPT de fecha 24.08.2016, la Secretaria General indica que se ha verificado que el Acuerdo de Concejo N° 77-07-2011-MPT, ha sido debidamente notificado con fecha 08-11-2011, así mismo, se ha verificado que no obra impugnación alguna contra dicho Acuerdo de Concejo, por ende, se colige que el referido acuerdo ha quedado firme y consentido;

- Que, mediante Informe N°1018-08-2016-OAJ-MPT de fecha 26-08-2016 la oficina de Asesoría jurídica , solicito a la Gerencia de Desarrollo Territorial precise el área y el perímetro del área materia de petición, por lo que mediante Informe N°844-09-2016-GDT-MPT de fecha 27-09-2016 la Gerencia de Desarrollo Territorial indica que el área del lateral peticionado es de 79.43m2 y su perímetro es de 40.72 ml; sin embargo, mediante Informe N°1218-10-2016-OAJ-MPT LA Oficina de Asesoría Jurídica realizo la observación a la Gerencia de Desarrollo Territorial respecto a que el área y perímetro señalados en su informe no coincidían con los señalados en el Informe N°1344-09-2016-SGDU-MPT de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano;

- Que, mediante Informe N°1542-10-2016-SGDU-MPT de fecha 13-10-2016 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano indica que por error consigno un área y perímetros distintas, sin embargo, el área del lateral solicitado es de 79.43m2 y su perímetro es de 40.72ml;

- Que, obra en el expediente administrativo el Informe N°844-09-2016-GDT-MPT de fecha 27-09-2016 mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Territorial indica que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 32, con................................ 5.20 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con de vivienda Parque 32-10,con..............15.10 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con Lat. de vivienda Parque 32-8 con ....15.10 ml.
Por el fondo	Colinda con Pasaje s/n, con..........,..............................5.32 ml.
Área	79.43m2.
Perímetro	40.72ml.

09-05-17

De acuerdo al TUPA la beneficiada deberá cancelar por uso directo:

0.1X A X P.

0.15 X 79.43M2 X S/131.00 = 1,560.80.

Así mismo, considerando procedente continuar con el trámite correspondiente.

- Que, mediante Informe N°1367-11-2016-OAJ-MPT de fecha 10 de Noviembre 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal que resulta Procedente otorgar a los recurrentes, Juan Manuel Timana Zapata y Elvira Guillermina Merino Ocampos de Timana en el Parque 32-8 Talara, para uso de comercio, debiendo dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento de la cesión en uso a favor de los recurrentes;

- Remitir el expediente administrativo a la comisión de infraestructura y acondicionamiento Territorial, a fin que emita el dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a sesión de concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades- LEY 27972;

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia .La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

- Que, en el 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, SEÑALA QUE "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL.

- Que, el artículo 68 de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT. De fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Tramites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado.

- Que, así mismo, es importante señalar que el artículo 15° de la norma municipal descrita en el punto precedente establece que el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
  Cumplir con la finalidad de la Cesión en uso.
  Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento.
  Pagar puntualmente los pagos por derecho de Cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.

- Que, el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011 establece las siguientes causales de extinción:

  a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
  b) Renunciar a la cesión en Uso.
  c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
  d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
  e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
  f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
  G) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
  h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
  i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
  j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.

- A efectos de emitir el Dictamen N° 24-03-2017-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo territorial;

VºBº ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **OTORGAR** a los recurrentes, Juan Manuel Timana Zapata y Elvira Guillermina Merino Ocampos de Timana, la Cesión en Uso para COMERCIO, del área lateral del Parque 32-8 Talara.

2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del Área Lateral ubicada en el Parque 32-8 Talara, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 32, con... 5.20 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con de vivienda Parque 32-10,con...............15.10 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con Lat. de vivienda Parque 32-8 con ....15.10 ml.
Por el fondo	Colinda con Pasaje s/n, con..........,............................5.32 ml.
Área	79.43m2.
Perímetro	40.72ml.

3. **ESTABLECER** como causales de reversión, los estipulados en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.- -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interessado
GDT
SGIN
OAJ
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva